

10 ABR. 2025

PROMULGANDO ORDENANZA N° 4.307**VISTO:**

La Sanción por parte del Concejo Deliberante de esta Ciudad, de la Ordenanza N° 4.307 en fecha 03 de abril de 2.025; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Norma, se dispuso la denominación de "Centro Comunitario y Social" de los espacios físicos ubicados en el 4° y 5° Cuartel de esta ciudad, según planos de mensuras anexos, y se establecieron sus funciones;

Que es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar o vetar, total o parcialmente las Ordenanzas y Resoluciones del Concejo Deliberante dentro del término de ocho (8) días hábiles de serle comunicada;

Que la Norma fue informada al Departamento Ejecutivo Municipal el día 04 de abril de 2.025;

Que en uso de sus facultades acordadas a este Departamento Ejecutivo en el Art. 107. Inc. C) de la Ley N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082, corresponde dictar el Acto Administrativo, promulgando la Ordenanza N° 4.307; Por ello:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORIA, ENTRE RÍOS**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 4.307, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Victoria provincia de Entre Ríos, en fecha 03 de abril de 2.025.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social y Humano Lic. Sabina Etchart.

ARTICULO 3º: Pase a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Concejo Deliberante y Mesa de Entradas.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y oportunamente, archívese.



LIC. SABINA ETCHART
Secretaria
Desarrollo Social y Humano
Municipalidad de Victoria



ISA CASTAGNONO XAVIER
Presidente Municipal
Municipalidad de Victoria